



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

ARICA, 08 de enero del 2014

DECRETO N° 250

VISTOS:

a) El **"Convenio Programa De Control De Enfermedades Respiratorias Del Adulto Era, Año 2014"**, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b) La Resolución N° 030, de fecha 06 de enero del 2014, en que se aprueba el convenio de fecha 24 de diciembre del 2013, sobre transferencia de recursos destinados **"Convenio Programa De Control De Enfermedades Respiratorias Del Adulto Era, Año 2014"**

c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

d) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE El **"Convenio Programa De Control De Enfermedades Respiratorias Del Adulto Era, Año 2014"**, con fecha 24 de diciembre del 2013, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre traspaso de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, el Servicio Municipal de Salud, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SUC/FNJ/CCG/EGM/mav.



SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORIA JURIDICA
N° 030
PPH/agv

RESOLUCIÓN N°
Exenta

030

ARICA, 06 ENE. 2014

C O P I A

CONSIDERANDO el **CONVENIO PROGRAMA DE CONTROL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO ERA COMUNA DE ARICA, AÑO 2014**, de fecha 24 de diciembre de 2013, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en la ciudad de Arica, calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio TN 2do. Piso, representado por su Directora D. Magdalena Lenka Gardilic Franulic RUT N° 8.186.567-1, médico cirujano, del mismo domicilio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde D. Salvador Urrutia Cárdenas RUN N° 4.738.039-1, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle Rafael Sotomayor N° 415; la Resolución Exenta N° 1237 de 19 de diciembre de 2013 del Ministerio de Salud que aprobó el referido Programa; la Resolución Exenta N° 1262 de 23 de Diciembre de 2013 del Ministerio de Salud que aprueba el financiamiento para el año 2014 del Programa antes señalado; el respaldo presupuestario N° 008025 de fecha 26 de diciembre de 2013; **VISTOS Y TENIENDO PRESENTE**; la ley N° 19.378; el Decreto Supremo N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 140 de 2004, del Ministerio de Salud; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°.- APRUÉBASE el **CONVENIO PROGRAMA DE CONTROL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO ERA COMUNA DE ARICA, AÑO 2014**, de fecha 24 de diciembre de 2013, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora D. Magdalena Lenka Gardilic Franulic, médico cirujano, del mismo domicilio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde D. Salvador Urrutia Cárdenas, instrumento que se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos que deriven de su aplicación y que se reproduce íntegramente a continuación:

CONVENIO **PROGRAMA DE CONTROL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO-ERA** **COMUNA DE ARICA, AÑO 2014**

En Arica, a 24 de diciembre de 2013, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en la ciudad de Arica, 18 de Septiembre N° 1000, Edificio TN 2do. Piso, representada por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUN N° 8.186.567-1, Médico Cirujano del mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas RUN N° 04.738.039-1, de ese mismo domicilio, en adelante "**la Municipalidad**", se ha acordado celebrar un Convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 59 del 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

2

SEGUNDO: En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, que incorporan a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud ha decidido fortalecer el Programa de Control Enfermedades Respiratoria del Adulto (ERA).

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 1237 de 19 de diciembre de 2013** del Ministerio de Salud, anexa al presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo y el cual la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Asimismo, el Ministerio de Salud ha distribuido al Servicio, los recursos susceptibles de ser utilizados para la ejecución del referido Programa, a través de **Resolución Exenta N° 1262 de 23 de diciembre de 2013** del Ministerio de Salud.

TERCERO: El Ministerio de Salud, asigna a través del Servicio a la Municipalidad, recursos destinados a financiar los siguientes objetivos del "Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto":

1. Contribuir a la disminución de la mortalidad prematura por enfermedades respiratorias crónicas, alcanzando la meta definida en la estrategia nacional de salud 2011-2020.
2. Desarrollar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción de salud y la prevención de enfermedades respiratorias.

CUARTO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio transferirá a la Municipalidad en la forma que más adelante se indicará la suma de **\$ 86.989.500.- (ochenta y seis millones novecientos ochenta y nueve mil quinientos pesos m/n.-)** para el pago de remuneraciones de profesionales según se detalla a continuación:

- 33 horas médicas semanales para las cinco salas ERA, por un pago mensual de **\$ 996.120.- (novecientos noventa y seis mil ciento veinte pesos m/n.-)**. Con un total anual de **\$ 11.953.440.- (once millones novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos m/n.-)**.
- 22 horas de enfermera/o semanales por cada sala ERA, por un monto mensual de **\$ 2.084.335.- (dos millones ochenta y cuatro mil trescientos treinta y cinco pesos m/n.-)**. Con un total anual de **\$ 25.012.020.- (veinticinco millones doce mil veinte pesos m/n.-)**.
- 44 horas de kinesiólogo/a semanales por cada sala ERA, por un monto mensual de **\$4.168.670.- (cuatro millones ciento sesenta y ocho mil seiscientos setenta pesos m/n.-)**. Con un total anual de **\$ 50.024.040.- (cincuenta millones veinticuatro mil cuarenta pesos m/n.-)**.

Los profesionales mencionados prestarán sus servicios en las salas ERA de los Centros de Salud Familiar: EU. Iris Véliz Hume, Dr. Remigio Sapunar Marín, Dr. Amador Neghme, Dr. Víctor Bertín Soto y CESFAM Punta Norte para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Asimismo, la Municipalidad se obliga a cumplir con las estrategias especificadas en los artículos siguientes y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

El monto para financiar este convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica 2014.

QUINTO: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes especificados en el Programa y sus estrategias asociadas:

Componente 1: Contribuir a la disminución de la mortalidad prematura por enfermedades respiratorias crónicas, alcanzando la meta definida en la estrategia nacional de salud 2011-20120.

Estrategias:

- a) Implementar y desarrollar estrategias de pesquisa precoz de enfermedad respiratoria crónica.
- b) Entregar atención a personas mayores de 65 años que cursen con NAC derivados a las salas ERA de los establecimientos de salud.
- c) Realizar espirometrías para confirmación diagnóstica y categorización por severidad funcional de la población bajo control del Programa.
- d) Calificado el diagnóstico, severidad y nivel de control de la patología respiratoria crónica, se garantiza el acceso regular de terapia definida según norma.
- e) Evaluar el impacto de las intervenciones terapéuticas individuales con evaluación de la calidad de vida en los pacientes bajo control.
- f) Desarrollar un programa de rehabilitación pulmonar en personas con EPOC sintomáticos con limitaciones de las actividades de la vida diaria.
- g) Referir al nivel secundario pacientes que cumplan criterios de severidad o inestabilidad según norma MINSAL vigente.

Componente 2: Desarrollar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción de salud y la prevención de enfermedades respiratorias.

Estrategias:

- a) Realizar sesiones educativas individuales y/o grupales dirigidas hacia la promoción de la salud y prevención de enfermedades respiratorias.
- b) Realizar sesiones educativas individuales y/o grupales para el automanejo de la enfermedad respiratoria crónica.

Productos esperados:

- Aumentar en un 0,5 puntos porcentuales la población bajo control de año en curso en comparación al año anterior.
- Categorizar al 100% de los ingresos al programa según nivel de severidad de la enfermedad.
- Que al menos el 10% de los pacientes EPOC sintomáticos hayan cumplido con un programa de rehabilitación pulmonar.
- Realizar educación integral en salud respiratoria al 100% de los pacientes ingresados y en control de crónicos en la Sala ERA (pacientes y cuidadores) según fecha de evaluación de programa.

SEXTO: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido, en la planilla de indicadores establecido en la Resolución Técnica de este convenio.

Monitoreo y Evaluación, se realizarán en función de las orientaciones emanadas de la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud y se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Se realizará evaluación de proceso del Programa durante el año, con fecha de corte al 30 de junio y 31 de diciembre de 2014 con base a los indicadores descritos y cuya fuente de información oficial es el Registro Estadístico Mensual (REM). El grado de incumplimiento anual, tanto en las actividades programadas serán considerados en la asignación de recursos del año siguiente.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el peso relativo que se indica en cuadro siguiente:

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

a) Otorgamiento de Prestaciones.

Nombre de Indicador	Medio de verificación	Peso Relativo %
N° de pacientes crónicos respiratorios en control de 20 y más años.	REM	40%
Porcentaje de ingresos al programa con categorización según nivel de severidad.	REM	20%
Porcentaje de pacientes EPOC bajo control que finalicen un programa de rehabilitación pulmonar.	REM	20%
Porcentaje de ingresos y en control* en sala ERA que reciben educación integral en salud respiratoria dirigida al automanejo *Al momento de la evaluación.	REM	20%

b) Contratación Profesionales.

Contrato con el Profesional.
Agenda del profesional.

SÉPTIMO: Los recursos a que se refiere la cláusula cuarta, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 12 cuotas mensuales de \$ 7.249.125.- (siete millones doscientos cuarenta y nueve mil ciento veinticinco pesos m/n.-) cada una. La primera de ellas una vez que se haya firmado este Convenio y tramitado totalmente la respectiva resolución aprobatoria, y las siguientes en forma sucesiva.

OCTAVO: El Servicio requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y las estrategias específicas de la Cláusula Tercera, Cuarta y Quinta de este Convenio, con los indicadores que se adjuntan, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

Igualmente impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y profesional del Programa Respiratorio del Departamento de Subdirección de Gestión Asistencial.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 el que dispone en su inciso 3°, que: el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios, no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DÉCIMO: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, y podrá ser prorrogado por 3 meses en la medida que el programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria, según la ley de presupuesto del sector público, o existan saldos sin ejecutar del presente convenio. Las partes podrán utilizar durante la prórroga el presupuesto disponible o los saldos de montos asignados para la ejecución de este convenio únicamente en la ejecución de acuerdos destinados a dar continuidad al programa en ejecución.

DÉCIMO PRIMERO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ésta asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic, para representar al Servicio de Salud de Arica, consta en el Decreto Supremo N° 107 de fecha 10 de septiembre de 2010 y el Ordinario C31/N°2132 de 22 de julio de 2013, del Ministerio de Salud.

La personería del Dr. Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la I. Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de diciembre de 2012.

DÉCIMO TERCERO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencias para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos que le transfiere el Servicio para la ejecución del presente Convenio, de acuerdo lo estipulado en Dictamen N° 55.994 del 02.09.11 de la Contraloría General de la República, informado en Circular N°12 del 26.10.11 del Ministerio de Salud.

DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio se enmarca en los Objetivos Estratégicos N° 01 y N° 02 de la estrategia nacional para el cumplimiento de los Objetivos Sanitarios de la década 2011 - 2020.

DÉCIMO SEXTO: El presente Convenio se firma en trece (13) ejemplares, quedando ocho (8) en poder del Servicio, dos (2) en el de la Municipalidad y tres (3) restantes en el Ministerio de Salud. Subsecretaría de Redes Asistenciales (1), División de Atención Primaria (1) y Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS (1).

D. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al ítem 541030302, del presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica, año 2014.

3°.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde D. Salvador Urrutia Cárdenas o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SR. DANIEL LOPEZ NAMUR
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Subsecretaría de Redes Asistenciales - MINSAL
División de Atención Primaria - MINSAL
Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS - MINSAL
I. Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Departamento Coordinación de Red SSA
Encargado de Programa SSA
Departamento Finanzas SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes

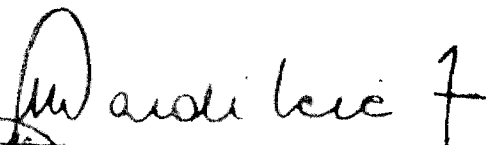
Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes



DEYSE LINARES VALDIVIA
MINISTRO DE FE

DÉCIMO SEXTO: El presente Convenio se firma en trece (13) ejemplares, quedando ocho (8) en poder del Servicio, dos (2) en el de la Municipalidad y tres (3) restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales (1), División de Atención Primaria (1) y Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS (1).

 
DR. SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ARICA

 
DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

